



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIV**

Morelia, Mich., Martes 31 de Octubre de 2023

**NÚM. 14**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN MEDIANTE OFICIO IMPLAN 296/2023 REFERENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA CONFORMAR LA MESA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO A LA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2023 DEL ATLAS DE RIESGOS DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN MEDIANTE OFICIO IMPLAN 296/2023 REFERENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA CONFORMAR LA MESA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO A LA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2023 DEL ATLAS DE RIESGOS DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 18 dieciocho de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**

(Firmado)

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO:

#### INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

Los que suscriben, CC. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ Y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, en cuanto Presidente Municipal y Presidente de la Comisión, Síndica Municipal, y Regidora respectivamente, integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 5º párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 48, 49, 50 fracción I, 51 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 31 inciso A) fracción VI y el inciso b) fracción III, fracción I del artículo 32 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4, 35, 36 y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio de 2023, nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN MEDIANTE OFICIO IMPLAN 296/2023 REFERENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA CONFORMAR LA MESA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO A LA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2023 DEL ATLAS DE RIESGOS DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO** al tenor del siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento de Morelia mantiene un compromiso con el impulso de la gestión de riesgos en las acciones del gobierno y administración pública del municipio, por lo que reconoce la necesidad de mantener actualizadas el conjunto de acciones públicas encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, entendidos desde su naturaleza y origen multifactorial. Este es un proceso permanente para atender las causas estructurales de los desastres. La gestión de riesgos impulsa y fortalece las capacidades de resiliencia de la sociedad municipal;
2. Resulta indispensable contar con un Atlas de Riesgos Municipal completo y actualizado en la que la información sobre el origen, causas y mecanismos de formación de riesgos, siniestros o desastres, permitan definir y/o diseñar y establecer las medidas para evitar o disminuir sus efectos;
3. Entre los principios estratégicos definidos para la formulación de las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, instrumento de gobierno que orienta la acción e inversión del Ayuntamiento y su administración durante este periodo constitucional de gobierno, se encuentra el de la gestión integral de riesgos, consiste en un incluir en la gestión territorial el análisis y la definición de estrategias para reducir la vulnerabilidad territorial a través de su prevención y mitigación en el marco del cambio climático. A partir de conocer los distintos peligros y/o riesgos a los que se encuentran expuestas distintas zonas municipales y reconocer que en cada zona las acciones necesarias para su atención son distintas, a partir de las etapas de la gestión integral de riesgos, cada unidad territorial cuenta con un principio rector de estas acciones o intervenciones: Prevención, Mitigación y Adaptación-Preparación;
4. En el Eje del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 de Ciudad y Localidades Inclusivas y Seguras se estableció el objetivo general de recuperar la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. Se estableció que la Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. Entre los objetivos estratégicos de eje se estableció el de incrementar las capacidades de la población en materia de autoprotección para el impulso de prevención, integrándola a programas de protección civil y prevención de riesgos;
5. En las líneas de acción el Programa Institucional del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, se encuentra la de LA-IMPLAN-08, relativa a generar un instrumento para la gestión de riesgos y protección de la población, definiéndose como indicador de resultado la actualización del Atlas de Riesgos Municipal;
6. El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia autorizó la actualización del Atlas de Riesgos Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo; siendo el caso que, en sesión del Comité de Adquisiciones, celebrada el 20 de junio de 2023, autorizó proceso para el cual dicho organismo público cuenta con los recursos para realizarlo.

7. Mediante Oficio IMPLAN 296/2023 de fecha 28 de junio del año en curso, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Directora General del IMPLAN, solicitó al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el turno a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para que, a través de ella, se aprobara la instalación de la mesa técnica que dará seguimiento a los trabajos del Atlas, misma que se sugería fuera integrada de la siguiente manera:

Carácter	Nombre
Coordinador	Instituto Municipal de Planeación de Morelia
Integrante	Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
Integrante	Secretaría de Obras Públicas Municipales
Integrante	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad
Integrante	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia
Integrante	Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Integrante	Coordinación General de Comunicación

8. El día 04 de julio del año en curso, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio Número S.A./DMAIC/344/2023, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica a los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio del año en curso, se aprobó el turno a la citada Comisión del oficio suscrito por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Directora General del IMPLAN, mediante el cual informa el proceso de elaboración del Atlas de Riesgos del Municipio de Morelia y solicita se integre la Mesa Técnica para dar seguimiento a los trabajos de dicho Atlas; para su análisis y Dictamen correspondiente.

9. En Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2023 el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022 – 2041.

10. Que, en el artículo Noveno Transitorio del Dictamen mencionado en Antecedente 9, se determinó que, «A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberán actualizar el Reglamento de Construcciones y de Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia en los términos establecidos en el presente, el Atlas de Riesgos para el Municipio de Morelia, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia y el instrumento de planeación específico para la Zona de Monumentos del Centro Histórico en un plazo no mayor a 12 meses».

11. Que, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen mencionado en Antecedente 9, se determinó que, «Se instruye a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal, para que en coordinación con la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, hagan una revisión sobre las necesidades de modificaciones y ajustes a la reglamentación y normatividad municipal vinculada a la materia del presente, para una correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, atendiendo a los instrumentos definidos en éste».

12. Que en cumplimiento al artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen mencionado en Antecedente 9, mediante OFICIO SDN-212/2023 el Director de Normatividad solicitó a la Directora del IMPLAN designara un «Enlace para llevar a cabo Mesas de trabajo permanentes con esa Dirección, con la finalidad de realizar un análisis y revisión a la normatividad vinculada a la correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041», dando la Directora respuesta mediante oficio IMPLAN 322/2023.

13. Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del presente Dictamen, se convocó a reunión de trabajo a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, a efecto de realizar el estudio del tema de mérito, del cual nos permitimos verter los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de las fracciones XXXVII, XLIII, XLVI y XLVIII del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, y las fracciones IX, XXII y XXIII del Artículo 3 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende que, derivado de los peligros a los que se encuentra expuestos la población, entendidos como la proba de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado; resulta indispensable el impulso a la Protección Civil, entendiéndola como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Bajo esta perspectiva la capacidad de una sociedad de resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos, es decir. Lograr una sociedad resiliente, se encuentra íntimamente relacionada con la reducción de riesgos, siendo esta la Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.

2. Que en las fracciones IV, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 2 de la Ley General de Protección Civil se define como Atlas Nacional de Riesgos el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables; y, entre estos agentes perturbadores a los siguientes fenómenos:

- *Geológico*: el que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre; categoría a la que pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

- *Hidrometeorológico*: el que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.

- *Químico-Tecnológico*: el que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

- *Sanitario-Ecológico*: el que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos; y,

- *Socio-Organizativo*: el que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

3. Que en la fracción XXVIII del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, define a la Gestión Integral de Riesgos como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: Identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, Prevención, Mitigación, Preparación, Auxilio, Recuperación y Reconstrucción. Entendiendo algunas de estas etapas en términos de las fracciones XL, XXIX, XXXVI y XXXVIII del artículo en comento, como sigue:

- *Prevención*: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

- *Prevención*: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

- *Mitigación*: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

- *Preparación*: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.

4. Que en términos del artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, los presidentes municipales tienen dentro de su jurisdicción, la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

5. Que la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es el establecer el marco normativo y de organización en materia de Protección Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; estableciendo las bases de coordinación institucional entre las autoridades competentes y la sociedad, conforme a los lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección

Civil, tal y como lo establece en su Artículo 1, define el Atlas Municipal de Riesgos como el sistema integral de información, que contienen el registro de agentes perturbadores y las expectativas de daños calculados, como resultado del análisis espacial y temporal de la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables en el Municipio, en coherencia con la legislación nacional en la materia.

6. Que en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo se señalan los principios bajo los que deben actuar las autoridades de Protección Civil en el municipio en el desarrollo de sus atribuciones. De entre estos destacan el de la protección a la vida, integridad y salud de las personas, así como a la naturaleza y el medio ambiente; el respeto a los derechos humanos y sus garantías; el establecimiento y desarrollo de una cultura de la Protección Civil, con énfasis en la prevención en la población en general; y, la publicidad en las políticas públicas, y fomento a la iniciativa y participación social, en todas las fases de la Protección Civil, especialmente en la de prevención y respuesta, entre otros.

7. Que en el artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se señala que en la política de operación de la Gestión Integral de Riesgos, se deben considerar fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador, tales como el conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, dentro de los procesos sociales que los ocasionan; la identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios; las acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos; y, el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

8. Que en su artículo 35, la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo señala que cada municipio en la entidad tiene la obligación de contar con un Sistema Municipal de Protección Civil, el cual tendrá el objeto de garantizar la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio inmediatos y eficaces en materia de Protección Civil, para hacer frente a los agentes perturbadores que posibiliten o causen situaciones de emergencia o desastre en su respectivo ámbito municipal.

9. Que en su artículo 44, la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo establece que los municipios, en el ámbito de su competencia, emitirán los reglamentos, decretos, bandos municipales y demás disposiciones legales o administrativas que sean necesarias, a efecto de sustentar, organizar, operar y desarrollar su Sistema Municipal, su Coordinación Municipal y su Programa Municipal de Protección Civil, en cumplimiento a esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

10. Que en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, específicamente en la fracción V de su Artículo 3, se define al Atlas de Riesgos Municipal como el catálogo digital que para tal efecto elabora la Coordinación Municipal de Protección Civil, en el que se contiene la información acerca del origen, causas y mecanismos de formación de riesgos, siniestros o desastres, para analizar y evaluar el peligro que representan y en su caso, diseñar y establecer las medidas para evitar o disminuir sus efectos.

11. Que, aunado a lo señalado en la legislación nacional en la materia, en cuanto a la tipología de agentes perturbadores, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo señala en las fracciones XXVIII, XXIX y XXXII de su artículo 3, puntualiza los siguientes fenómenos:

- *Antropogénico*. Agente perturbador producido por la actividad humana.

- *Astronómico*. Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.

- *Natural*. Agente perturbador producido por la naturaleza.

12. Que en el artículo 5, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo crea el Sistema Municipal de Protección Civil como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí y de participación ciudadana para la prevención y atención de contingencias en el Municipio. En su artículo 6, el Reglamento en comento señala que el Sistema se integra por el Consejo Municipal de Ecología; la Coordinación Municipal de Protección Civil; los grupos voluntarios legalmente constituidos y Cuerpos de Bomberos; los medios de comunicación; los centros vecinales y organizaciones de la sociedad civil; y, los Centros de Investigación, Educación y Desarrollo Tecnológico.

13. Que, como atribuciones del Consejo Municipal de Ecología, en el artículo 17 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo establece, entre otras el coadyuvar en la investigación y proyectos para que éstos sean integrados dentro del Atlas de Riesgos Municipal.

14. Que en la fracción IX de su artículo 29, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo establece

que corresponde a la Coordinación Municipal de Proyección Civil del municipio, supervisar la elaboración, mantenimiento y actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos, unificando y homologando criterios técnico- metodológicos; y procediendo de conformidad a las directrices previstas en el Atlas Nacional de Riesgos.

15. Que con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo el Instituto, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procura y permite la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

16. Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (en adelante «Acuerdo de Creación») en su artículo tercero, uno de los objetivos del Instituto es diseñar y proponer al Ayuntamiento, principios, planes, políticas, estrategias, investigaciones y estudios que orienten el Desarrollo Sostenible del Municipio a través de la consolidación de los programas y proyectos sectoriales o especiales y los mecanismos e instrumentos que implemente la Administración Pública Municipal, que contribuyan a la gestión por resultados, y que permitan cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo con alineamiento al Plan de Gran Visión.

17. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Acuerdo de Creación, así como en los artículos 11, 13, 14 y 16 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el IMPLAN contará con un Consejo Directivo que tendrá las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal y el cual será la máxima autoridad del Instituto, así mismo, la Directora General del IMPLAN actuará como Secretaría Técnica del citado Consejo, el cual, deberá validar todos los planes, programas y proyectos que deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Gran Visión.

18. Que como lo señala el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, es el organismo público descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con patrimonio y personalidad jurídica propios, que tendrá las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como autonomía técnica y capacidad de gestión, responsable de coordinar el proceso de planeación del Desarrollo Sostenible del Municipio, con una visión de largo plazo mediante el impulso de la equidad social, creando un ambiente sano y la competitividad económica en el municipio de Morelia mediante la Planeación Participativa, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

19. Que, toda vez que, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen mencionado en Antecedente 9, se determinó que, «Se instruye a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal, para que en coordinación con la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, hagan una revisión sobre las necesidades de modificaciones y ajustes a la reglamentación y normatividad municipal vinculada a la materia del presente, para una correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, atendiendo a los instrumentos definidos en éste», esta comisión considera pertinente incluir como integrante de la Mesa Técnica propuesta a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal a efectos de que coadyuve en la revisión sobre las necesidades de modificaciones y ajustes a los instrumentos necesarios para lograr los objetivos descritos en párrafos anteriores.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, expone los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda plenamente surtida la competencia de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio de 2023.

**SEGUNDO.** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 5º párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción XI y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente Dictamen, ponemos a consideración y en su caso aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA DESIGNAR COMO INTEGRANTES DE LA MESA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO A LA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2023 DEL ATLAS DE RIESGOS DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO A LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SIGUIENTES:**

Carácter	Nombre
Coordinador Integrante	Instituto Municipal de Planeación de Morelia
Integrante	Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
Integrante	Secretaría de Obras Públicas Municipales
Integrante	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad
Integrante	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia
Integrante	Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Integrante	Coordinación General de Comunicación
Integrante	Dirección de Normatividad

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y surta todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que esta coadyuve con el H. Ayuntamiento de Morelia en la coordinación del proceso de elaboración de la ACTUALIZACIÓN 2023 DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO en los términos del presente Acuerdo, debiendo convocar en un término no mayor de quince días hábiles contados a partir de la notificación en cuestión a las dependencias y entidades de la administración pública señaladas con el objetivo de integrar la Mesa Técnica señalada en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Cumplidas con las formalidades legales para elaborar la Actualización 2023 del Atlas Municipal de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo, se instruye a la Dirección del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que coadyuve con el Ayuntamiento, y en el momento en que cuente con la versión final de dicho instrumento, lo remita al H. Ayuntamiento de Morelia para análisis y aprobación, de ser el caso.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

**ATENTAMENTE:** COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL